



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0163

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día VEINTICINCO de ENERO de dos mil VEINTIUNO.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 08 de diciembre de 2020, se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], solicitando:

Número de personas provenientes de la República Popular de China que habitan en El Salvador.

(Perfil demográfico General)

- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 09 de diciembre de 2020, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística solicitada, a las dependencias institucionales que pudieren poseer la información solicitada, con objeto de que éstas la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible.

En cumplimiento de lo anterior, se realizó la transmisión de la solicitud al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 08 de enero del presente año, junto con archivo Excel que contenía las estadísticas de las calidades migratorias otorgadas a ciudadanos de la República Popular de China, del 2006 al 2020.

- III. Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, la información estadística que contiene la información



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0163

solicitada, brindada por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.



Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería

